



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 9 DE MAYO DE 2017

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente

Don Elías Romero Cejudo

Concejales

Doña Anunciación Redondo Romero

Don Iván Rubias Montes

Doña Soledad Jurado Muñoz

Doña Luisa Torrico Pizarro

Secretaria:

Doña Elisa Ramos Fernández

En Santa Eufemia, siendo las veintiuna horas del día nueve de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores que arriba se expresan, bajo la presidencia de D. Elías Romero Cejudo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, para este día señalada. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación.

No asisten Don Miguel Murillo Romero y D. Raúl Ortega Juan.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Alcalde declara abierto el acto, pasándose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que se indica:

1) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No produciéndose ninguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017, fue aprobado por unanimidad.

2) DAR CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Por la Secretaria se da lectura a los Decretos nº 125 y 126, de 4 de mayo, relativos a los nombramientos de Doña Soledad Jurado Muñoz como Concejala Delegada del Área de Cultura y Educación y como vocal de la Comisión Especial de Cuentas, respectivamente.

La Corporación queda enterada.

3) APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se presenta la propuesta de la Alcaldía que literalmente dice lo siguiente:

“Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 38, c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y como consecuencia de la renuncia al cargo de Concejal de D. José Manuel Valverde Romero, esta Alcaldía propone designar a la Concejala, Doña Soledad Jurado Muñoz, representante de este Ayuntamiento en los siguientes órganos colegiados:

- Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches.
- Consejos Escolares del Centro de Educación de Adultos, del Colegio Público San Pedro y Santa Teresa y Comisión de Absentismo Escolar.

Código seguro de verificación (CSV):

221A E8A8 6DE5 A1D9 0AA6



(22)1AE8A86DE5A1D90AA6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por la Sra. Secretaria RAMOS FERNANDEZ ELISA el 23/6/2017

VºBº de el Sr. Alcalde ROMERO CEJUDO ELIAS el 23/6/2017



- Junta de Gobierno de la Residencia Municipal de Mayores “Ntra. Sra. de África”.

Pasado el asunto a votación, se acuerda por unanimidad la propuesta de la Alcaldía transcrita.

4) APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se da cuenta del expediente tramitado para la adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en el que consta:

-Acuerdo del Pleno, de fecha 10 de octubre de 2016, aprobando el inicio del expediente de contratación para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

-Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y la existencia de consignación presupuestaria.

- Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes, cinco de los siete que legalmente lo componen, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de contratación por tramitación urgente y procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el Servicio de Ayuda a Domicilio, convocando su licitación.

Segundo. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de ocho días los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Cuarto. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5) APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO DEL MODELO DE CONVENIO CON LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y ADDENDA, EN BASE A LA LEYES 39/2015 Y 40/2015.

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, que tiene por objeto la actualización del Convenio con Ayuntamientos de la provincia y Addenda en base alas leyes 39/2015 y 40/2015, el Pleno, por

Código seguro de verificación (CSV):

221A E8A8 6DE5 A1D9 0AA6



(22)1AE8A86DE5A1D90AA6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por la Sra. Secretaria RAMOS FERNANDEZ ELISA el 23/6/2017

VºBº de el Sr. Alcalde ROMERO CEJUDO ELIAS el 23/6/2017



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

unanimidad de sus miembros presentes, cinco de los siete que legalmente lo componen, acuerda lo siguiente:

Primero. Aprobar los nuevos textos tanto del modelo de Convenio como de la Addenda, conforme a la nueva normativa en vigor, que quedan redactados, sin afectar al contenido del fondo, como sigue:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA Y LA DIPUTACION DE CÓRDOBA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 16.4 Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 39/2015 DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de autorización concedida y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte el Sr. D. Elías Romero Cejudo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia, en nombre y representación de éste, debidamente autorizado en acuerdo plenario de _____.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

El Consejo de Ministros impulsa la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.

Dicho acuerdo, aprobado el 15 de julio de 2005, publicado mediante resolución de la Secretaria General de la Administración Pública en el BOE nº 184, de 3 de agosto de 2005, configura una red de espacios comunes de atención al ciudadano que supondrá en un futuro el que los ciudadanos y ciudadanas pueden acceder a un acervo creciente de servicios normalizados de presentación de documentos, información y gestión con dos importantes peculiaridades:

- El conjunto de servicios a prestar corresponden a los diversos niveles administrativos existentes (estatal, autonómico y local).
- La ciudadanía podrá acceder a dichos servicios a través de una red de oficinas integrales cuya titularidad corresponderá a las distintas Administraciones Públicas.

El citado acuerdo con el Consejo de Ministros establece en su apartado terceros que el Ministerio de Administraciones Públicas podrá negociar y formalizar con los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas Convenio Marco. En tal sentido, con fecha 2 de febrero de 2006 se ha suscrito Convenio Marco entre la AGE y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía, publicado en el BOJA Nº 19 de 23 de mayo de 2006.

El Sr. Presidente de la Corporación Provincial, con fecha 2 de abril de 2007, firmó la adhesión al citado convenio, como lo han hecho varias administraciones locales de la provincia de Córdoba.

La ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, confirmó no sólo la utilización de las tecnologías de la información como medio de acceso a los servicios públicos por parte de los ciudadanos, sino también coloca estos medios electrónicos como medio preferente de comunicación entre las Administraciones (Artículo 27.7).

Código seguro de verificación (CSV):

221A E8A8 6DE5 A1D9 0AA6



(22)1AE8A86DE5A1D90AA6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por la Sra. Secretaria RAMOS FERNANDEZ ELISA el 23/6/2017
VºBº de el Sr. Alcalde ROMERO CEJUDO ELIAS el 23/6/2017



En el capítulo I del Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se dispone la obligación de todas las Administraciones Públicas de contar con un registro electrónico general, o en su caso, adherirse al de la red de oficinas en materia de registros, que pasarán a denominarse oficinas de asistencia en materia de registros, y que permitirán a los interesados, en el caso que así lo deseen, presentar sus solicitudes en papel, las cuales se convertirán en formato electrónico.

En base al artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, “las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes a éstas de acuerdo con los siguientes principios: lealtad institucional, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones, y solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución”.

El entorno tecnológico de la Administración Local de la provincia de Córdoba, donde la labor de la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA) a lo largo de los últimos 25 años ha conseguido crear un verdadero entorno propio de aplicaciones comunes a toda la Administración Local de la provincia que, además, cuenta con un medio dedicado y privado de comunicaciones constituido para la transmisión de datos entre sí a Entidades Locales de la provincia, denominada actualmente EPRINET. Este entorno de comunicaciones entre todas las Entidades Locales acogidas al Plan Informático Provincial permite avanzar considerablemente en la interoperabilidad de los sistemas que soportan las labores de gestión de los registros locales. En este entorno tecnológico va a permitir que a través del uso de los Registros de los Ayuntamientos se pueda dejar constancia electrónica e inmediata ante la Diputación de Córdoba de aquellos documentos dirigidos a esta institución y presentados por los ciudadanos ante aquellas instituciones; pero también permitirá, en la medida que se habiliten los convenios bilaterales correspondientes a intercambiar datos entre ayuntamientos y/o entidades locales, lo que sería el germen de una verdadera ventanilla única provincial en Córdoba.

De esta forma, las partes que firman este convenio, en cumplimiento lo anteriormente expuesto, pretende permitir que cualquier ciudadano pueda presentar documentos dirigidos a la Diputación Provincial de Córdoba en los Registros de los Ayuntamientos que lo formalicen y construir el entorno electrónico de remisión de documentos que, de forma fehaciente y segura, haga avanzar en una verdadera comunicación electrónica integral entre administraciones, facilitando el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 39/2015 exige a la Administración Pública.

Lo que deciden llevar a efecto, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del convenio es permitir que cualquier ciudadano pueda presentar en los Registros de la Entidades Locales de la provincia de Córdoba suscriptoras de este convenio, solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial de Córdoba.

Segunda. La fecha de entrada en los Registros de la Entidad Local de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial de Córdoba será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados.

Código seguro de verificación (CSV):

221A E8A8 6DE5 A1D9 0AA6



(22)1AE8A86DE5A1D90AA6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por la Sra. Secretaria RAMOS FERNANDEZ ELISA el 23/6/2017

VºBº de el Sr. Alcalde ROMERO CEJUDO ELIAS el 23/6/2017



Tercera. Los datos que se intercambiarán entre emisor y receptor dentro del entorno electrónico privado constituido al efecto serán, como mínimo: Fecha y hora de presentación del escrito que se registra, Número de DNI de la persona que presenta el escrito, Órgano administrativo remitente (en su caso), Órgano, Departamento u organismo autónomo de la Diputación Provincial del Córdoba a la que se dirige el escrito, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra. De forma añadida, y siempre que los medios técnicos con los que cuente el Ayuntamiento de Santa Eufemia lo permita, se podrá adjuntar a estos datos copia electrónica del documento registrado. Los elementos hardware y software que se utilicen para la digitalización de documentos intercambiados serán los que designe la Empresa Provincial de la Informática (EPRINSA).

Cuarta. A los efectos de los escurrimientos de identificación de emisor y receptor, todos los documentos y datos remitidos vía electrónica tendrán la consideración de ser enviados por el Ayuntamiento de Santa Eufemia (emisor) y dirigidos a la Diputación de Córdoba (receptor), debiendo estar claramente definido a cuál de ellos se remite los datos (receptor). Estos conceptos no interfieren en el de interesado que presenta y firma el documento ante el registro del Ayuntamiento de Santa Eufemia.

Quinta. El Ayuntamiento de Santa Eufemia se compromete a:

- Admitir en sus Registro cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los Órganos de la Diputación Provincial de Córdoba.
- Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial, con indicación en sus asientos del número de orden correlativo, la fecha del documento, con expresión del día, mes y año; Fecha de ingreso del documento en las oficinas de Registro; Procedencia del documento, con indicación de la autoridad, Corporación o persona que lo suscribe; Extracto, reseña o breve referencia del asunto comprendido en el cuerpo del escrito registrado; Negociado, sección o dependencia a que se corresponde su conocimiento en la Diputación de Córdoba; Resolución del asunto, fecha y autoridad que la haya dictado, y Observaciones para cualquier anotación que en caso determinado pudiera convenir.
- Remitir inmediatamente los documentos una vez registrados y, en todo caso, dentro de los tres días siguientes a su recepción directamente a la Diputación Provincial de Córdoba. Dicha remisión se efectuará por los medios apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos que sea posible. Se considerarán válidos los documentos electrónicos remitidos a través de los elementos software disponibles en el marco de este convenio. Cuando el envío sea de copia electrónica de los documentos presentados, estos se remitirán de forma inmediata a través del sistema adecuado que conecte aplicaciones de Registro de ambas instituciones.
- Al incorporar progresivamente los elementos hardware y software necesarios para hacer efectiva la integración e interoperabilidad de los sistemas de información que permitan el intercambio electrónico de registros y documentos conforme a las especificaciones que marque la Diputación Provincial de Córdoba.

Sexta. La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a proporcionar al Ayuntamiento de Santa Eufemia:

- Información sobre los órganos, departamentos afectados por el ámbito de este convenio, así como a actualizarla periódicamente a través de medios electrónicos, en la medida de las posibilidades que permitan las características de la aplicación informática de gestión del Registro utilizada por la Entidad Local.

Código seguro de verificación (CSV):

221A E8A8 6DE5 A1D9 0AA6



(22)1AE8A86DE5A1D90AA6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por la Sra. Secretaria RAMOS FERNANDEZ ELISA el 23/6/2017

VºBº de el Sr. Alcalde ROMERO CEJUDO ELIAS el 23/6/2017



- Asistencia técnica y colaboración sobre la organización e informatización de los Registros.
- Un protocolo de actuación para el adecuado uso de la aplicación de registro y entrega de los documentos registrados con destino a la Diputación de Córdoba.
- Colaboración técnica y económica a través de líneas de subvenciones de inversiones que sean necesarias para la mejor integración de los sistemas de información.
- Las aplicaciones informáticas necesarias para la ejecución de las cláusulas y compromisos adquiridos en este convenio, garantizando la integrabilidad de las mismas con los entornos interadministrativos que pudieran crearse de ámbito estatal e internacional, en cuanto se definan los estándares de estos entornos.

Séptima. Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida relativa al uso de herramientas informáticas para la gestión de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Octava. El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo que será expresamente prorrogado por ambas partes mediante el acuerdo correspondiente. La denuncia expresa alguna de las Administraciones intervinientes deberá ser realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba y del Ayuntamiento de Santa Eufemia.

Novena. Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio, serán resueltas con carácter ejecutivo por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente convenio, integrada por el Presidente de las Entidades Locales intervinientes o Corporativos en que deleguen estas funciones y el personal técnico que designe cada Entidad.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la Diputación Provincial
Eufemia
de Córdoba

El Alcalde de Ayuntamiento de Sta

Fdo. Antonio Ruiz Cruz

Fdo. Elías Romero Cejudo

“ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA , EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 16.4 Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 39/2015 DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”

Código seguro de verificación (CSV):

221A E8A8 6DE5 A1D9 0AA6



(22)1AE8A86DE5A1D90AA6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por la Sra. Secretaria RAMOS FERNANDEZ ELISA el 23/6/2017
VºBº de el Sr. Alcalde ROMERO CEJUDO ELIAS el 23/6/2017



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación de Córdoba, en virtud de autorización concedida por acuerdo plenario de _____ en sesión ordinaria _____ y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, el Sr. D. Elías Romero Cejudo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia, en nombre y representación de éste debidamente autorizado en acuerdo plenario adoptado en sesión _____

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente Adenda y

MANIFIESTAN

Que conformidad con la Cláusula 8ª del convenio referido se acuerda expresamente la prórroga por plazo de dos años a partir de su firma sin perjuicio de la publicación de anuncio en BOP de Córdoba para conocimiento general.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.”

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

Tercero. Dar traslado del presente a la Diputación Provincial de Córdoba para su conocimiento y efectos.

6) ADHESIÓN A LA INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE FORMACIÓN DE LA ARTESANÍA DE LOS PEDROCHES.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), en sesión ordinaria del día 30 de marzo de 2017, relativo a la creación de una Escuela de Formación de la Artesanía de Los Pedroches, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, cinco de los siete que legalmente lo componen, acuerda lo siguiente:

Primero. Apoyar la iniciativa del Ayuntamiento de El Viso consistente en la creación de una Escuela de Formación de la Artesanía de Los Pedroches, al considerar que la misma contribuirá, tanto a la preservación y consolidación de los oficios tradicionales y artesanos, como a la formación y a la creación de empleo.

Segundo. Remitir el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Viso para su conocimiento y efectos.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veintiuna horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde levanta la sesión, mandando extender la presente acta, de cuyo contenido, yo, la Secretaria, doy fe.

El Alcalde, Elías Romero Cejudo
La Secretaria, Elisa Ramos Fernández
Firmado digitalmente

Código seguro de verificación (CSV):

221A E8A8 6DE5 A1D9 0AA6



(22)1AE8A86DE5A1D90AA6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por la Sra. Secretaria RAMOS FERNANDEZ ELISA el 23/6/2017
VºBº de el Sr. Alcalde ROMERO CEJUDO ELIAS el 23/6/2017